



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM,
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2018040015999-1 del 29 de octubre de 2018, el señor **VLADIMIR RUIZ QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.695.741, actuando como Representante Legal de la empresa **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, eleva solicitud para la renovación del registro ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca como empresa Importadora de licores nacionales y presenta el Distribuidor a autorizar para la jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "*por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones*", se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"

Que la Empresa importadora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, presenta como Distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificado con la cédula **N° 74.3783451-0**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242º y 243º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la Empresa Productora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodega que se relaciona a



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

continuación: **MUNICIPIO DE SARAVERA:** Calle 19 N° 7-65, Barrio Los Alpes, teléfono: 3185217910, Responsable JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa importadora de licores nacionales, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, identificada con Nit. **830.074.144-0**, para la introducción de los productos relacionados en el Anexo Técnico Nro. 1, "Maestro de Productos gravados con impuesto al consumo Empresa Productora GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA." el cual para todos los efectos jurídicos y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO: Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la Empresa Productora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVERA:** Calle 19 N° 7-65, Barrio Los Alpes, teléfono: 3185217910, Responsable JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Cámara 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018** "Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca"; y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa Productora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Empresa Productora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en la bodega autorizada en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Autorizar el Registro de la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificado con NIT **74.378.451-0**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa importadora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, identificada con Nit. **830.074.144-0**, para la comercialización de los productos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca, el cual se realizará mediante Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa importadora referida en el artículo primero, en su calidad de responsable, asumirá las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumentos de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTICULO QUINTO: La Empresa importadora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111



Gobernación de Arauca Calle 20 - Cámara 21 Esquina

Teléfono: 57 7 885 21 50

Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010.

ARTICULO SEXTO: La Empresa importadora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para efectuar la señalización atendiendo el artículo 240º de la Ordenanza 014E de 2.017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO OCTAVO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico N° 01. "*Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo empresa productora GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.*" y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo – SYTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: Que la empresa importadora **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, apoyará al Departamento de Arauca, en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, en cuanto a la ejecución del programa para la prevención y tratamiento de las adiciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de los licores destilados, vinos, aperitivos y similares, debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO DECIMO: La empresa **GLOBAL WINE & ESPIRITS LTDA.**, identificada con NIT N° 830.074.144-0, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),



Gobernación de Arauca Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3556 - - - DE 2018

Por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 30 NOV 2018


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez - Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca - Profesional Universitario S.H.D.
Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional Universitario S.H.D.